

e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 10 y 11 de junio de 2003, en los Ayuntamientos de San Nicolás del Puerto y Alanis.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de los titulares convocados en el tablos de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo al final de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realizará, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En el expediente expropiatorio Eléctrica Santa Clara, S.L., adoptará la condición de beneficiario.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.—El Delegado provincial, Antonio Rivas Sánchez.—13.611.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

**Resolución de la directora general de Industria, de autorización del establecimiento de una instalación eléctrica, expediente UP 9/02, y declaración, en concreto, de utilidad pública.**

### Antecedentes

La empresa Gas y Electricidad I, SA Unipersonal, con domicilio social en la calle Joan Maragall, 16, de Palma, solicitó, el 12 de abril de 2002, la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Instalación de una línea de baja tensión soterrada desde el centro de transformación Granja Son Oleza, en el término municipal de Valldemosa. En cumplimiento de los trámites establecidos en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 26 de julio de 1997); en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997), y en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), esta solicitud se ha notificado de forma individualizada a todos los titulares afectados para que puedan formular las alegaciones procedentes, se ha sometido a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 112, de 17 de septiembre de 2002; en el Boletín Oficial del Estado núm. 223, de 17 de septiembre de 2002, y en el diario Última Hora, el 12 de septiembre de 2002; esta publicación produce los efectos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a todos los titulares afectados; y en cumplimiento de los artículos 144 y 146 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), se ha notificado al Ayuntamiento de Valldemosa para su exposición al público y para su conocimiento como administración afectada.

El 10 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento de Valldemosa recibió la solicitud de emisión de

un informe y de acreditación de la exposición pública del proyecto de acuerdo con lo que establece el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que en el artículo 146 prevé que «el órgano encargado de la tramitación del expediente, simultáneamente al trámite de información pública, ha de informar de la solicitud y de la parte del documento técnico por el que las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general resulten afectadas, a fin de que éstas emitan el informe correspondiente. Se entenderá que no existe ninguna objeción cuando, pasados veinte días y reiterada la petición, transcurran diez días más sin que se haya recibido respuesta de las citadas administraciones, organismos públicos o empresas señaladas».

El Ayuntamiento de Valldemosa expidió, el 5 de febrero de 2003, con registro de entrada en la Consejería de Economía, Comercio e Industria núm. 5108/2003, el correspondiente informe favorable, acordado por la Comisión de Gobierno en la sesión de 4 de febrero de 2003.

### Alegaciones.

El 1 de octubre de 2002, con registro de entrada núm. 46049/2002, el señor Pedro Coll Oliver presentó un escrito de alegaciones en el que solicita que se deniegue la autorización de la instalación basándose en las siguientes consideraciones:

1. Confusión entre las entidades solicitantes Gas y Electricidad, Distribución Eléctrica, SA, y Endesa Distribución Eléctrica, SLU, visto que ambas, aunque en documentos diferentes, figuran al expediente como solicitantes.

2. La solicitud incumple los requisitos de los artículos 21.2 y 53.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

3. No consta la declaración de utilidad pública de la instalación ni se acredita que el proyecto presentado sea la única vía posible y necesaria para instalar la línea de baja tensión soterrada.

Trasladado el escrito de alegaciones al solicitante, éste defiende el proyecto a partir de la normativa del sector eléctrico, y explica el cambio de denominación de Gas y Electricidad Distribución Eléctrica, SA a Endesa Distribución Eléctrica, SLU; justifica el trazado propuesto ya que la alternativa es un paralelismo con carreteras que prohíbe la legislación vigente. Visto que el artículo 21.2 de la Ley del sector eléctrico forma parte del título de Producción de energía eléctrica, es decir, se refiere a las instalaciones de generación de energía y no a las de suministro, y que el solicitante si cumplió con lo que establece el artículo 53.1, ya que presentó los datos de las fincas afectadas por el proyecto; Vista la autorización del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo del Consell Insular de Mallorca;

Visto el informe favorable de la Sección de Alta Tensión de la Dirección General de Industria;

Visto que el artículo 18 del Decreto 58/2001, de 6 de abril, de aprobación del Plan director sectorial energético de las Illes Balears prevé, como norma general, que las líneas de baja tensión tienen que ser soterradas; Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y las otras normas legales que sean de aplicación; Por todo eso, cumplidos los trámites administrativos que establecen la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, todos ya citados;

Haciendo uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, resuelvo:

1. Autorizar la instalación de una línea de baja tensión soterrada desde el centro transformador

Granja Son Oleza, en el término municipal de Valldemosa, con las características técnicas siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL Unipersonal.

Domicilio: calle Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: en el término municipal de Valldemosa.

Finalidad de la instalación: dotar de suministro eléctrico a una vivienda que se tiene que construir en la finca denominada es Verger. Datos técnicos: red de baja tensión soterrada desde el centro transformador Granja Son Oleza, conductores de Al de 150 milímetros cuadrados de sección.

Longitud: 243 metros. Tensión: 220-380 voltios. Presupuesto: 5.513,34 euros.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo que establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, que lleva implícita, en su caso, la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados de los propietarios con quien la persona solicitante no ha llegado a un acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos citados en el anexo de esta Resolución, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Contra esta Resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Comercio e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

### Anexo

*Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados*

Propietario titular: Pedro Coll Oliver.

Domicilio: calle Afores, s/n 07170 Valldemosa.

Finca registral afectada: 864.

Afección:

Longitud de línea de baja tensión soterrada: 243 m.

Amplitud del camino: 3 m.

Superficie afectada:  $243 \times 3 = 729 \text{ m}^2$

Palma de Mallorca, 26 de marzo de 2003.—La directora general de Industria Francisca Vives Amer.—14.334.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (UPC), sobre extravió de título.**

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravió de título de Arquitecto, expedido el 4 de julio de 1996, a favor de don Joan Piera Roca.

Barcelona, 10 de marzo de 2003.—Ignacio M.<sup>a</sup> Bonmatí, Secretario.—13.627.